Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 ABR 2024

EX.N° 524 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°206 de 2 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **"SERVICIO DE INSTALACION Y OPERACIÓN DE PUNTOS DROP OFF PARA RESIDUOS ORGANICOS, COMUNA DE PROVIDENCIA",** adquisición mercado público **ID 2490-19-LQ24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°308 de 19 de febrero de 2024, se ratificaron la **"ACLARACION N°1"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°6"** entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 29 de febrero de 2024.-

5.- El Memorándum N°5.113 de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES CHICUREO SUSTENTABLE SpA,** como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°085-2024 de 25 de marzo de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.088 adoptado en Sesión Ordinaria N°117 de 9 de abril de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 11 DE 4 DE 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **INVERSIONES CHICUREO SUSTENTABLE SpA, RUT N°76.445.446-4,** la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE INSTALACION Y OPERACIÓN DE PUNTOS DROP OFF PARA RESIDUOS ORGANICOS, COMUNA DE PROVIDENCIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 526 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria encargada será doña **FRANCISCA KATRINA SANCHEZ MORALES.-**

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$124.467.629.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°4, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

4.1.- El valor mensual del servicio se reajustará cumplidos doce meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El plazo del contrato tendrá una vigencia por un período de 24 meses a contar del 1 de junio de 2024.-

6.- El pago se realizará mediante Estados de Pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°4.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de aumentos supera las **200 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.1.- La empresa contratista será responsable de todo daño causado con ocasión de la ejecución del contrato.

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **7% del valor total del contrato,** impuesto incluido, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentada en 90 días corridos.

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido en un máximo de 10 días hábiles adicionales, siempre que exista un motivo fundado y justificado por parte de la empresa contratista.

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 526 / DE 2024

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-25
Cuenta:	22.08.001.020.006
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1139 /

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y OPERACION DE PUNTOS DROP OFF PARA RESIDUOS ORGANICOS, COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONOMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Inversiones Chicureo Sustentable SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.445.446-4

N°	PUNTO LIMPIO MÓVIL	(A) VALOR MENSUAL NETO	B=(A X 24 MESES) SUBTOTAL NETO
1	PUNTO DROP OFF N°1	$ 1.452.703	$ 34.864.882
2	PUNTO DROP OFF N°2	$ 1.452.703	$ 34.864.882
3	PUNTO DROP OFF N°3	$ 1.452.703	$ 34.864.882
	VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (Valor a ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl)		$ 104.594.646
	IMPUESTO (19 %)		$ 19.872.983
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 124.467.629

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Gianni Aurelio Sichel Pizarro
Nombre del oferente	Inversiones Chicureo Sustentable SpA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	28-02-2024